



# POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS SOCIOECONÓMICAS EN LA CIUDAD MEDIEVAL ATLÁNTICA

JESÚS ÁNGEL SOLÓRZANO TELECHEA  
DAVID DITCHBURN  
MARÍA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ  
(EDITORES)

52 CIENCIAS HISTÓRICAS





POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS SOCIOECONÓMICAS  
EN LA CIUDAD MEDIEVAL ATLÁNTICA



JESÚS ÁNGEL SOLÓRZANO TELECHEA  
DAVID DITCHBURN  
MARÍA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ  
Editores

POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS  
SOCIOECONÓMICAS EN LA  
CIUDAD MEDIEVAL ATLÁNTICA

Políticas y estrategias socioeconómicas en la ciudad medieval atlántica / Jesús Ángel Solórzano Telechea, David Ditchburn, María Álvarez Fernández (editores).- Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2023.- 292 p.: il. col.; 24 cm. - (Ciencias Históricas; 52).

D.L. LR 551-2023. - ISBN 978-84-9960-163-2

1. 1. Estrategia Europa - Historia. I. Solórzano Telechea, Jesús Ángel. II. Ditchburn, David. III. Álvarez Fernández, María. IV. Instituto de Estudios Riojanos. V. Serie.

94(4)“04/14”

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito de los titulares del copyright.

Los trabajos de la presente monografía fueron presentados en los *XVII Encuentros Internacionales del Medioevo en Nájera* y han sido sometidos a una doble revisión por pares.

The essays submitted in this monographic book were presented at the 17th International Meetings of the Middle Ages in Nájera and subjected to rigorous peer review.

Comité Científico Internacional / International Scientific Board

Amélia Aguiar Andrade (*Universidade Nova de Lisboa*). María Asenjo González (*Universidad Complutense de Madrid*). Raphaela Averkorn (*Universität Siegen*). Iñaki Bazán Díaz (*Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea*). Roman Czaja (*Uniwersytetu Mikołaja Kopernika w Toruniu / University Nicolaus Copernicus in Torun*). Ariel Guance (*CONICET-Universidad de Córdoba de Argentina*). Jelle Haemers (*Universiteit Leuven*). Ricardo Izquierdo Benito (*Universidad de Castilla-La Mancha*). Juan Francisco Jiménez Alcázar (*Universidad de Murcia*). Christian Liddy (*University of Durham*). Gladys Lizabe (*Universidad Nacional de Cuyo*). Denis Menjot (*Université de Lyon II*). Germán Navarro Espinach (*Universidad de Zaragoza*). Giuliano Pinto (*Università degli studi di Firenze*). Sarah Rees Jones. (*University of York*). Ana María Rivera Medina (*Universidad Nacional de Educación a Distancia*). Teófilo F. Ruiz (*University of California-Los Ángeles*). Vicente Salvatierra Cuenca (*Universidad de Jaén*). Marcelo Pereira Lima (*Universidade Federal de Bahía*). Louis Sicking (*Vrije Universiteit Amsterdam / Universiteit Leiden*). Urszula Sowina (*Polish Academy of Sciences. Institute of Archaeology and Ethnology*). Isabel del Val Valdivieso (*Universidad de Valladolid*). Hermínia Vilar (*Universidade d'Evora*). Andrea Zorzi (*Università degli studi di Firenze*).

Primera edición: julio 2023

© Jesús Ángel Solórzano Telechea, David Ditchburn, María Álvarez Fernández (eds.), 2023

© Resto de autores, 2023

© Instituto de Estudios Riojanos, 2023

C/ Portales, 2 - 26001 Logroño

[www.larioja.org/ier](http://www.larioja.org/ier)

© Procedencia de imagen portada: *Bibliothèque municipale de Rouen*, Ms I 2 (1453).

Depósito Legal: LR 551-2023

ISBN: 978-84-9960-163-2

Realización técnica: Estilo Estugraf Impresores, S.L.

Impreso en España. Printed in Spain.

# Índice

## **PRÓLOGO**

- 9 Pedro Uruñuela Nájera  
*Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja*

## **POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS SOCIOECONÓMICAS EN LA CIUDAD MEDIEVAL ATLÁNTICA. ASPECTOS INTRODUCTORIOS**

- 11 Jesús Ángel Solórzano Telechea  
*Director de los Encuentros Internacionales del Medievo de Nájera*

## **PARTE PRIMERA. PUERTOS Y ESTRATEGIAS SOCIOECONÓMICAS**

- 31 The Economic Impact of Maritime Piracy and Privateering in the Bay of Biscay at the End of the Middle Ages  
Jesús Ángel Solórzano Telechea
- 45 Mercaderas, huéspedas y hacedoras. El emprendimiento de las mujeres en el comercio exterior del puerto de Bilbao a finales del siglo XV  
José Damián González Arce
- 83 Privilegios, franquicias y consulados. Naciones italianas y diplomacia mercantil en la Castilla bajomedieval  
Raúl González Arévalo
- 115 Nuevas fuentes para el estudio del puerto y la ciudad de La Coruña en la Baja Edad Media. Las peregrinaciones inglesas  
Paz Romero Portilla
- 137 Los Puertos de la Tierra de Santiago: impulsores económicos y objetos del control señorial  
Adailson José Rui



- 159** Conflict Regulation and Risk Management. Maritime Law and Jurisdiction in Medieval Europe  
Gisela Naegle

**PARTE SEGUNDA. POLÍTICAS PORTUARIAS Y ESTRATEGIAS FINANCIERAS**

- 191** Privileges, Taxes and Loans. The Financial Relationship between Antwerp and its Rulers in the Fifteenth Century  
Michael Limberger
- 209** The Crown and the Customs Administration in Late Medieval Scotland, C. 1275–C. 1513  
David Ditchburn
- 227** Les textes de coutumes, témoignages et points d'appui de l'exercice de l'autorité seigneuriale sur les activités des ports normands  
Laurence Jean-Marie
- 241** A dimensão marítimo-portuária da cidade de Lisboa na estratégia fiscal da Coroa portuguesa (séculos XIV e XV)  
Catarina Rosa
- 257** Gestión de rentas y control del tráfico comercial sevillano en el siglo XV: Los Álvarez de la Becerra (1437-1457)  
Lorenzo Lage Estrugo

***“POBRE MAR CONDENADO A ETERNO MOVIMIENTO”.***  
**ASPECTOS CONCLUSIVOS**

- 283** María Álvarez Fernández

# Privilegios, franquicias y consulados. Naciones italianas y diplomacia mercantil en la Castilla bajomedieval

Raúl González Arévalo  
*Universidad de Granada*

El estudio de las naciones italianas en la Castilla bajomedieval conoce una rica tradición historiográfica<sup>1</sup>, que se ha centrado fundamentalmente en el análisis de las comunidades mercantiles a través de sus intereses y estrategias comerciales en el territorio<sup>2</sup>. Un examen detenido de las publicaciones revela la atención preferente que se ha prestado a los genoveses, así como el recurso mayoritario a las fuentes castellanas. Sin embargo, en los últimos tiempos los archivos italianos han permitido profundizar en las características y *modus operandi* de las comunidades florentina y veneciana<sup>3</sup>.

---

1. Este trabajo forma parte del Proyecto I+D “Las ciudades de la Corona de Castilla. Dinámicas y proyección de los sistemas urbanos entre 1300 y 1600” (HAR2017-82983-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y dirigido por los profesores María Asenjo González y David Alonso García.

2. González Arévalo, R. “Presencia diferencial italiana en el sur de la Península Ibérica en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión y propuestas de investigación”, *Medievalismo*, 23, 2013: 175-208.

3. Sobre florentinos pueden verse los trabajos de González Arévalo, R., “Corso, comercio y navegación en el siglo XV: Castilla y las galeras mercantiles de Florencia”, *En la España Medieval*, 34, 2011: 61-95; “Florentinos entre Cádiz y Sevilla en los siglos XIV y XV”, Aznar Vallejo, E., González Zalacaín, R. (eds.) *De mar a mar: los puertos castellanos en la Baja Edad Media*. Universidad de La Laguna, La Laguna, 2016: 273-308. Para los venecianos, del mismo autor, me remito a “Del Guadalquivir al Nilo. El testamento de Andrea de Razi (1477) y la comunidad veneciana de Sevilla a finales del siglo XV”, *Nuova Rivista Storica*, CIII/2, 2019: 417-450; “Del Adriático al Atlántico: Venecia y Cádiz entre navegación, diplomacia y comercio (siglos XIV-XV)”, *Hispania*, 80/264, 2020: 11-45.

Con todo, queda mucho por explorar, en particular sobre la llamada diplomacia mercantil, cuestión que ha recibido una atención marginal, salvo en el caso de los ligures, para quienes la conservación del libro de los privilegios de la nación ha permitido estudiar este aspecto con un detalle excepcional<sup>4</sup>. Efectivamente, apenas hay estudios específicos sobre las relaciones con Florencia y muy recientemente han comenzado a emerger las informaciones sobre la primera época del consulado veneciano<sup>5</sup>. Por otra parte, para seguir profundizando en el tema la perspectiva comparativa se ha revelado fundamental, pues permite redimensionar en su justa medida los actores estudiados y establecer con mayor claridad analogías y diferencias en las condiciones de arraigo y las estrategias desplegadas para obtener las mejores condiciones posibles en Castilla, y particularmente en Andalucía<sup>6</sup>.

En esta ocasión se abordarán aspectos menos conocidos y complementarios: para Génova, el modo en que se consolidó su posición, los titulares del consulado y su estructura de funcionamiento. Respecto a Venecia, los privilegios del siglo XIV, los consulados de Sevilla y Cádiz y el interés que despertó en la política mercantil de los duques de Medina Sidonia. Por último, las condiciones de las comunidades menos conocidas: pisanos, placentinos, florentinos y milaneses.

4. González Gallego, I. "El Libro de los privilegios de la nación genovesa", *Historia. Instituciones. Documentos*, 1, 1974: 275-358; González Arce, J.D. "El consulado genovés de Sevilla (siglos XIII-XV). Aspectos jurisdiccionales, comerciales y fiscales", *Stvdia Historica. Historia medieval*, 28, 2010: 179-206. Con documentación primordialmente genovesa es indispensable Petti Balbi, G. *Negoziare fuori patria. Nazioni e genovesi in età medievale*, CLUEB, Bolonia, 2005: 153-166; nuevas informaciones en González Arévalo, R. "Ad terram regis Castelle. Comercio, navegación y privilegios italianos en Andalucía en tiempos de Alfonso X el Sabio", *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 12, 2020-2021: 125-162.

5. González Arévalo, R. "Cisma, comercio y política. Las relaciones diplomáticas entre la República de Florencia y la Corona de Castilla, de Enrique II a Enrique IV (1366-1474)", en Carette, A. Girón-Pascual, R-M., González Arévalo, R. y Terreax-Scotto, C. (dirs.), *Italie et Espagne entre Empire, cités et États, XVe-XVIIe siècles*, Viella, Roma, 2017: 131-149; "Cum necessarium sit habere consulem nostrum in Sibilis. El consulado veneciano de Sevilla (1402-1407)", en Baloup, D. y Joudiou, B. (eds.), *Une mer pour les réunir tous. Études sur la Méditerranée offertes à Bernard Doumerc (IX<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècle)*, Presses Universitaires du Midi, Toulouse, 2023, en prensa.

6. González Arévalo, R. "Vecinos y propietarios: La integración de los italianos en las sociedades portuarias andaluzas (siglos XIII-XV)", en Solórzano Telechea, J.Á., Arízaga Bolumburu, B. y Bochaca, M. (eds.), *Las sociedades portuarias de la Europa atlántica en la Edad Media*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2016: 249-284; del mismo autor, "Integración y movilidad social de las naciones italianas en la Corona de Castilla: genoveses, florentinos y venecianos en la Andalucía bajomedieval", en Tanzini, L. y Tognetti, S. (eds.), *La mobilità sociale nel Medioevo italiano. Competenze, conoscenze e saperi tra professioni e ruoli sociali (secc. XII-XV)*, Viella, Roma, 2016: 375-401.

## 1. PRIVILEGIOS Y CONSULADOS DE GENOVESES, ¿UN PARADIGMA?

*“Sepades que el concejo e el Comun dela çibdat de Genoa nos enbiaron pedir por merçed con Nicola Calvo su mandadero que les otorgasemos fueros e posturas en que visquiesen e mercasen en la çibdat de Sevilla quando algunos quisiesen venir y a mercar. E nos en uno con la Reyna donna Iobana e con nuestros fijos el Infante don Alfonso primo heredero e con don Fadric et don Enrique. Aviendo nuestro consejo con los obispos e ricosomes e los otros omes buenos de Castilla e de León que connusco eran otorgámosles los fueros e las posturas que son escritas en esta carta e son estas”<sup>7</sup>.*

El inicio del privilegio fundacional concedido por Fernando III el Santo a Génova es altamente revelador porque instituyó un modelo para que las naciones italianas solicitaran privilegios, franquicias y otras concesiones de los soberanos castellanos. Así, el gobierno de la comuna acordaba el envío de un embajador ante el monarca con unas instrucciones claras, lograr las mejores condiciones posibles para el desarrollo de las actividades comerciales, la protección de los intereses mercantiles y el arraigo de sus *cives et mercatores*. De la misma manera, estableció la pauta por la que se regirían los monarcas de Castilla, que responderían a dicha petición con la concesión de un barrio, una alhóndiga y un consulado. En realidad, Fernando III se limitó a asumir un sistema extendido por el Mediterráneo desde la Tardoantigüedad, conocido en Bizancio y el mundo islámico –incluido al-Andalus– y que las repúblicas italianas perfeccionaron en beneficio propio desde la época de las Cruzadas tanto en el Mediterráneo oriental y el Magreb como en la Europa mediterránea<sup>8</sup>.

Fallecido el monarca un año más tarde, en mayo de 1252, la comuna ligur envió una nueva embajada ante su hijo y sucesor, Alfonso X, para solicitar que el documento se tradujese en lengua romance para asegurar que los oficiales del reino no pudieran alegar falta de entendimiento para no respetar los privilegios

7. González Gallego, I. “El Libro...”, doc. 2, p. 289, 22-V-1251.

8. Constable, O.R. *Housing the Stranger in the Mediterranean World. Lodging, Trade, and Travel in Late Antiquity and the Middle Ages*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003.

acordados.<sup>9</sup> Se estableció así otro precedente más, por el que la documentación que fijaba el marco legal de la relación entre Castilla y las potencias italianas no recurriría obligatoriamente al latín, sino a la lengua romance que iba ganando terreno también en ámbito oficial.

Bajo el reinado de Alfonso X (1252-1282) se confirmaron y ampliaron los privilegios iniciales. La consulta de los *Libri Iurium* de la república genovesa ha resultado vital para profundizar de qué manera aseguró la *Superba* las condiciones de sus mercaderes en Sevilla. La importancia deriva del hecho de que se trata de documentos que no están recogidos en el *Libro de Privilegios de la nación genovesa*, en el que la confirmación del Rey Sabio figura en un documento tardío, de 1281. Así, en realidad el primero data de junio de 1255, cuando Alfonso X confirmó el privilegio de su padre de 1251, reproducido íntegro<sup>10</sup>. Seis años más tarde, el 15 de agosto de 1261, el Rey Sabio confirmaba la cesión de un barrio de Génova en Sevilla, en el que los ligures podrían construir una iglesia, un baño, una alhóndiga y un horno. Además, el texto precisaba que las casas solo podían ser compradas por miembros de la nación<sup>11</sup>. Ocho días después el soberano castellano realizaba una nueva concesión a la Comuna de Génova como reconocimiento por los servicios prestados. Se trataba de una mezquita en la plaza de San Francisco para que la transformaran en palacio de justicia<sup>12</sup>.

Los privilegios anteriores confirmaban la consolidación del arraigo genovés en Sevilla, pero al mismo tiempo tenían una limitación evidente: el ámbito de apli-

9. "Vino Epigino Petrago de Musso, mandadero del Común de Geoua, e pidiónos por merçed de parte de la comunat que aquel preuilegio que nuestro padre, el muy noble e muy alto Rey don Fernando, les diera en latín, que ge le fiziesemos tresladar en romance por que tendiesen mejor e non les pasasen contra él". González Gallego, I. "El Libro...", doc. 2, p. 289, 22-V-1251.

10. Bibolini, M. (ed.), *I Libri Iurium della Repubblica di Genova*, Ministero per i beni e le attività culturali, Génova, 2000: vol. I/6, doc. 946, 33-36, 1-VI-1255. Publicado asimismo en González Jiménez, M. (ed.) *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, El Monte, Sevilla, 1991: doc. 152, 163-167. Hay pequeñas diferencias de lectura entre ambas ediciones en todos los documentos que se citarán en ambas publicaciones. Para una síntesis del contenido me remito a González Jiménez, M. "Genoveses en Sevilla (siglos XIII-XV)", en *Presencia italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII. Actas del I Coloquio Hispano-Italiano*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1985: 118-119.

11. Dellacasa, S. (ed.) *I Libri Iurium...*: vol. I/4, doc. 795, 442-444, 15-VIII-1261; González Jiménez, M. (ed.) *Diplomatario andaluz...*: doc. 250, 277-278.

12. Dellacasa, S. (ed.) *I Libri Iurium...*, vol. I/4, doc. 796, 444-445, 24-VIII-1261; González Jiménez, M. (ed.) *Diplomatario andaluz...*: doc. 251, 278-279.

cación no se extendía a todo el territorio castellano, sino que se circunscribía a la propia ciudad y su alfoz. De ahí la importancia primordial de otro documento firmado el 16 de agosto de 1261, en el que el monarca volvió a confirmar el privilegio de Fernando III, como ya había hecho en 1255. Ramón Carande reprodujo parcialmente la parte relativa a la concesión a los genoveses de la facultad de apelar al tribunal de Sevilla en caso de desacuerdo con sus cónsules en disputas judiciales<sup>13</sup>. Sin embargo, la lectura íntegra del texto revela una información preciosa porque en esta ocasión Alfonso X extendió el privilegio fernandino a los lugares tomados recientemente a los sarracenos, así como a las conquistas futuras:

*“Et nos supradictus rex Alfonsus, regnans in regnis predictis, illud duximus confirmandum, concedentes eidem comunitati de speciali gratia in omnibus villis et locis a nobis acquisitis a Sarracenis et in posterum acquirendis omnia supradicta, adicientes etiam quod Ianuenses qui fuerint vicini in civitate Hyspalensi subsint in causis civilibus consulibus sicut ceteri Ianuenses qui de foris venerint, ita tamen quod si aliquis ex eis a consulibus senserit se gravari, possit ad alcaldes Hispalenses, si voluerit, appellare”<sup>14</sup>.*

La extensión de los privilegios de la nación a los territorios conquistados a los musulmanes, así como a los que se tomaran en el futuro, cobra un nuevo sentido a la luz del sometimiento del territorio de Jerez tras la campaña de 1255 y la conquista de Alcanatif –futura El Puerto de Santa María– en 1259. Pero, indudablemente, el privilegio de 1261 cobra una especial relevancia ante la inminente conquista de Cádiz, acaecida en 1262. Así, cabe leer el texto en una doble clave: de una parte, resulta evidente que el monarca era perfectamente conocedor de los intereses de la república ligur en Occidente; y al mismo tiempo, está claro que Génova formaba parte de la estrategia alfonsina de poner en valor las nuevas tierras conquistadas, otorgando los mismos privilegios y franquicias de que gozaba en Sevilla. De esta manera, el convencimiento alfonsino de que los mercaderes

13. Carande, R. “Sevilla, fortaleza y mercado: algunas instituciones de la ciudad, en el siglo XIV especialmente, estudiadas en sus privilegios, ordenamientos y cuentas”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 2, 1925: 233-401. He consultado la reimpresión como monográfico, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1975: 78-79.

14. Dellacasa, S. (ed.), *I Libri Iurium...*: vol. I/4, doc. 794, 440-441, 16-VIII-1261. Alfonso Ballesteros señala que los genoveses no entendieron el diploma original en castellano, de modo que la cancillería alfonsina expidió otro en latín, precisamente el documento aquí citado. Ballesteros Beretta, *Alfonso X el Sabio*, Salvat, Barcelona, 1963: 335-336.

ligures serían un factor clave para asegurar las nuevas repoblaciones que estaban por venir terminó por fijar el marco territorial de los futuros privilegios reales a las naciones italianas, cuyo ámbito de aplicación se extendería a toda la corona castellana, tomando Sevilla como capital económica, financiera y mercantil, así como sede de otros consulados. A partir de ese momento y con la consolidación de la ruta de Poniente la navegación genovesa a través del Estrecho de Gibraltar se desarrolló rápidamente en el último cuarto del siglo XIII<sup>15</sup>.

Una vez desarrollado este marco, también los genoveses cambiaron su estrategia de diplomacia mercantil en Castilla. Efectivamente, en adelante la comuna mandaría menos embajadores, desarrollando una parte importante de su actuación a través de órdenes a sus cónsules, que canalizarían la comunicación con los monarcas castellanos, además de formular reclamaciones y nuevas peticiones. Al mismo tiempo, también se ocuparon de resolver las disputas mercantiles entre miembros de la comunidad (la jurisdicción criminal quedaba en la esfera de actuación del soberano)<sup>16</sup>. Por su parte, los enviados de la comuna tenían misiones muy concretas. Los gastos del viaje los sufragaba la comunidad ligur, a la que se lo adeudaba la madre patria<sup>17</sup>.

Un aspecto ha quedado excesivamente en la sombra: la identidad de los cónsules genoveses, cuya nómina dista mucho de estar completa. Efectivamente, el privilegio fundacional de 1251 establecía que los miembros de la comunidad podrían elegir a dos connacionales para que el rey o su representante en Sevilla les invitiese como cónsules de la nación. Se trata de una cuestión fundamental para determinar su peso y su papel dentro de la comunidad ligur en Castilla, más allá de la dificultad para estimar su volumen demográfico. Efectivamente, es necesario profundizar en la prosopografía del grupo para establecer no solo las identidades individuales, sino también el entorno y las conexiones, en An-

15. Para las últimas aportaciones al tema me remito a Ríos Toledano, D. "Apud Cadesse: Paisaje marítimo y navegación genovesa en el puerto de Cádiz en el siglo XIII", *Suplemento de Riparia*, 2, 2019: 82-111; y González Arévalo, R. "Ad terram regis Castelle. Comercio, navegación y privilegios italianos en Andalucía en tiempos de Alfonso X el Sabio", *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 12, 2020-2021: 125-162.

16. Aspectos excelentemente tratados en González Arce, J.D., "El consulado genovés...". Algunas informaciones sin embargo apuntan a que podían ejercer cierta jurisdicción cuando uno de los contendientes era un vecino de Sevilla. Así, en 1452 los cónsules Marco Cattaneo y Giacomo Salvago condenaron a Juan Ortiz al pago de 400 doblas, sentencia que el afectado impugnó ante el alcalde mayor Pedro de Guzmán. Fossati Raiteri, S. "Presenze genovesi a Siviglia nella seconda metà del Quattrocento", *Anuario de Estudios Medievales*, 24, 1994: 303.

17. Petti Balbi, G., *Negoziare fuori patria...*, 161.

dalucía como en Génova, y determinar qué factores condicionaban la elección de un individuo u otro y si la motivación residía en la fuerza económica de los elegidos o en su prestigio, también por otros motivos, tanto autóctonos –situados en Génova– como castellanos –los contactos con las autoridades locales–. Asimismo, habría que dilucidar si la propuesta la realizaban los miembros de la comunidad sevillana de manera autónoma o si el gobierno ligur actuaba imponiendo su propia elección. En sentido inverso, sería interesante poder establecer si el desempeño del cargo redundaba en un beneficio individual neto.

Se trata de cuestiones para las que por el momento apenas tenemos respuestas, aunque Giovanna Petti Balbi ha apuntado que en la segunda mitad del siglo XIV los cónsules fueron individuos destacados, cualificados social y económicamente, observando una tendencia a situar al frente del consulado a *nobili* y *popolari* pertenecientes a la aristocracia mercantil, que se mantuvo en la siguiente centuria. Por lo general se trató de emparejamientos prestigiosos, con representantes de las principales familias genovesas, con apellidos tan ilustres como Spinola, Lomellini, de Negro, de Marini, Pinelli, Gentile o Adorno, con frecuencia antagonistas y rivales, en la madre patria como en Ultramar. Más aún, la filiación también podría explicar el sentido de algunas disputas y de las sentencias otorgadas.

## CUADRO 1

### *Cónsules genoveses en Castilla (siglos XIII-XVI)*<sup>18</sup>

Año	Cónsul	Cónsul	Referencia
1281	Rosso della Turca	Percival de Camilla	González Arce, Tabla 1
1310	Giovanni Vivaldo		González Arce, Tabla 1
1316	Bernardo de Bergay	Bartolomeo Rosso	González Arce, Tabla 1
1327	Giovanni Bonizzo		González Arce, Tabla 1
1360	Antonio Imperiale	Ambrogio Bracelli	Liagre de Sturler, doc. 300 Petti Balbi: 157

18. En la medida de lo posible los nombres se ofrecen en el original italiano. Elaboración propia a partir de Liagre de Sturler, L. *Les relations commerciales entre Gênes, la Belgique et l'Outremont d'après les archives notariales génoises (1320-1400)*, Academia Belgica, Bruselas-Roma, 1969; De la Rosa, L. "Francisco de Ribero y la colonia genovesa en Canarias", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 18, 1972: 61-198; Roccatagliata, A. *L'officium robarie del comune di Genova (1394-1397)*, Università di Genova, Génova, 1992; Bello León, J.M. *Extranjeros en Castilla (1474-1501). Notas y documentos para el estudio de su presencia en el reino a finales del siglo XV*, Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias y Centro de Estudios Medievales y Renacentistas



Año	Cónsul	Cónsul	Referencia
1366	Perian de Negro		González Arce, Tabla 1
1379	Simone Leccavello	Nicolò Montaldo	Petti Balbi: 157
1380	Caccianemico Salvago	Cosma Ultramarino	González Arce, Tabla 1
1395	Antoniotto Lomellini	Ludovico Cattaneo	Roccatagliata: vol. II, 427
1423	Antonio de Franchi Luxardo	Andalò Lomellini	Fossati Raiteri: 301
1432	Giannotto Salvago	Agostino Centurione	González Arce, Tabla 1
1443	Anfreone Centurione	Mosè Adorno	González Arce, Tabla 1
1448	Marco Cattaneo	Giacomo Salvago	Fossati Raiteri: 303
1454	Jacopo Rivarolo		De la Rosa: 108
1455	Bonifacio Lomellino	Mosè Adorno	González Arce, Tabla 1
1456	Oberto Imperiale	Luca Gentile	González Arce, Tabla 1
1459	Alberto Imperiale	Costantino Cigala	Petti Balbi: 157
1465	Eliano Centurione	Stefano Bracelli	Petti Balbi: 157
1476	Damiano Negrone	Anfreone Usodimare	Petti Balbi: 157
1487	Francesco Rivarolo		Bello León, reg. 145
1488	Giovanni Lomellino	Pelegro de Guan	González Arce, Tabla 1
1489	Bernardo Grimaldi	Ruffo Doria / Andrea Odone	Fossati Raiteri: 308 González Arce, Tabla 1 Lacueva Muñoz: 1, docs. 543, 544, 574, 575, 592 Bello León, regs. 185, 193
1490	Giovanni Lomellino		González Arce, Tabla 1
1491	Francesco Rivarolo	Bernabò Cigala	González Arévalo: 253
1492	Bays Tariego	Bernardo Grimaldi	Mingorance Ruiz: doc. 1
¿1494?	Pietro Vincenzo Doria	Girolamo Doria	Bello León, reg. 426
1495	Pelegro de Agnan	Pietro Lercaro	González Arce, Tabla 1 Lacueva Muñoz: 1, reg. 1.145 Bello León, regs. 426, 455

de la Universidad de La Laguna, La Laguna, 1994; González Arce, JD. "El consulado..."; Mingorance Ruiz, J.A. "Británicos y flamencos en el Jerez medieval", *Revista de Historia de Jerez*, 4, 2010: 57-79; Petti Balbi, G. *Negoziare fuori patria...*; Fossati Raiteri, S. "Presenze genovesi..."; Kirschberg Schenk, D. *Catálogo de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XVI. I. 1505-1510*, ICAS-Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 2015; González Arévalo, R. "De las postrimerías nazaríes a los albores castellanos. Ambrogio Spinola y la continuidad de los genoveses del Reino de Granada (1478-1505)", *Archivio Storico Italiano*, 644, disp. II, 2015: 239-273; Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla. Regesto de documentos notariales del Fondo Enrique Otte. Vol. I (1441-1500), Vol. II (1501-1507), Vol. III (1508-1509) y Vol. IV (1510-1511)*, Instituto de Historia y Ciencias Sociales, Universidad de Valparaíso, Vaparaíso, 2016; Ibarra, R.P. "To be buried in Seville: the ambiguous integration of Italian merchants, 1480-1570", *Journal of Medieval Iberian Studies*, 2020: 1-21.

<b>Año</b>	<b>Cónsul</b>	<b>Cónsul</b>	<b>Referencia</b>
1495	Edoardo Scaglia	Antonio Salvago	Lacueva Muñoz: 1, docs. 889, 1.150,
1495	Cosma Sopranis		Lacueva Muñoz: 1, reg. 1.183 Bello León, regs. 442, 455
1495	Girolamo Doria	Bernardo Grimaldi	Bello León, reg. 468 Ibarra: 10
1500	Stefano Doria		Ibarra: 11
1501	Lucio Battista Adorno	Domenico Calvo	Bello León, reg. 768 Lacueva Muñoz: 2, regs. 63, 69,
1501	Antonio Sopranis	Marco Cattaneo	Bello León, reg. 818 Ibarra: 11 Lacueva Muñoz: 2, reg. 164.
1506	Edoardo Scaglia	Giuliano Calvo	Lacueva Muñoz: 2, reg. 1.522
1506	Lucio Battista Adorno	Giacomo Grimaldi	Lacueva Muñoz: 2, regs. 1.690, 1.725
1508	Lastaro/Lazzaro de Arba	Battista Cattaneo	Lacueva Muñoz: 3, reg. 399
1508	Antonio Sopranis	Girolamo Salvago	Lacueva Muñoz: 3, reg. 1.205 Ibarra: 6
1509	Giacomo Grimaldi	Franco Leardo	González Arce, Tabla 1 Kirschberg Schenk: reg. 11.246 Lacueva Muñoz: 3, regs. 1.377, 1.378, 1.456, 1.464, 1.657, 1.733
1509	Silvestre de Brine	Nicolò Grimaldi	Lacueva Muñoz: 3, regs. 1.842, 2.042, 2.064, 2.065, 2.119, 2.131, 2.132, 2.133, 2.183
1509	Lazzaro de Arba		Lacueva Muñoz: 3, reg. 2.042
1510	Battista Centurione	Giovanni Battista Moneglia	Kirschberg Schenk: reg. 11.755 (Moneglia con Franco Leardo) Lacueva Muñoz: 4, reg. 73
1510	Bartolomeo Sopranis de Rivarolo		Lacueva Muñoz: 4, reg. 687
1511	Ottaviano Calvo	Bartolomeo Rivarolo	Lacueva Muñoz: 4, reg. 1.049
1511	Giovanni Rivarolo	Francesco Spinola	Lacueva Muñoz: 4, reg. 1.433
1515	Silvestre de Brine	Benito Doria	González Arce, Tabla 1
1519	Leonardo Cattano	Jácome Merlasín	González Arce, Tabla 1
1519	Giovanni Rivarolo		AGS, CRC, 764, 8

El profesor González Arce ofreció una treintena de nombres, fundamentalmente a partir de los datos contenidos en el *Libro de los privilegios de la nación genovesa*. El recurso a un abanico variado de fuentes, castellanas y ligures, ha permitido más que duplicar ampliamente la nómina de cónsules conocidos hasta superar los setenta<sup>19</sup>. Los datos se han integrado en el Cuadro 1.

El primer nombre recogido se remonta a 1281. Aunque hubieran transcurrido tres décadas desde la concesión del privilegio fernandino, en realidad no se puede descartar que el consulado no se hubiera puesto en marcha inmediatamente y que hubiera transcurrido bastante tiempo hasta su activación real. De hecho, cabe recordar que Olivia R. Constable ya señaló, después de estudiar los protocolos notariales ligures del siglo XIII, que resultaba desconcertante no encontrar fletes con destino a Sevilla, ni siquiera después de las concesiones otorgadas por el Rey Santo<sup>20</sup>. Por otra parte, en las décadas de 1250 y 1260 Génova estaba más preocupada por la rivalidad con Venecia, los asuntos italianos y las dificultades en el Mediterráneo oriental que por la cuenca occidental y Andalucía<sup>21</sup>. Por último, el examen reciente de documentación genovesa y catalana ha puesto de manifiesto que los primeros viajes marítimos constatados desde y hacia Sevilla proceden de la década de 1270, de modo que no se puede descartar que la activación del consulado genovés viniera de la mano de la llegada continuada de embarcaciones ligures, de las que solo a partir de entonces hay indicios consistentes sobre su presencia regular<sup>22</sup>.

De una lectura rápida saltan a la vista dos cuestiones importantes: hubo personas que detentaron el cargo en dos ocasiones –nunca más veces, a excepción de Bernardo Grimaldi, cónsul en 1489, 1492 y 1495– como fue el caso de Mosè Adorno (1448 y 1455), Francesco Rivarolo (1487 y 1491), Giovanni Lomellino (1488 y 1490), Edoardo Scaglia (1495 y 1506), Lucio Battista Adorno (1501 y 1506), Antonio Soprani (1501 y 1508), Silvestre de Brine (1509 y 1515) y Giovanni Rivarolo (1511 y 1519). Solo en un caso un cónsul figura ocupando el cargo en dos años consecutivos, con Lazzaro de Arba en 1508 y 1509, aunque por el momento resul-

19. Con toda probabilidad Pelegro de Guan y Pelegro de Agnan –lecturas de Bello León y González Arce– son el mismo individuo, también citado como Peligro de Génoa por Lacueva Muñoz.

20. Constable, O.R. “Genoa and Spain in the Twelfth and Thirteenth Centuries: Notarial Evidence for a Shift in Patterns of Trade”, *Journal of European Economic History*, 19/3, 1990: 646.

21. Musarra, A. *Il Grifo e il Leone. Genova e Venezia in lotta per il Mediterraneo*, Laterza, Bari-Roma, 2020: 90-127.

22. González Arévalo, R. “*Ad terram...*”, cuadro 1.

ta imposible dilucidar si se trataba del mismo ejercicio o de dos sucesivos. En otra ocasión la distancia de más de medio siglo (1448 y 1501) hace improbable que hablemos del mismo individuo, Marco Cattaneo, y es más lógico pensar que se trate de dos personas diferentes. El desconocimiento de las filiaciones concretas hace muy complicado conocer, en caso de homonimia, si la documentación se refiere a un solo individuo o a dos, portadores del mismo nombre.

Más interesante resulta constatar que, a pesar de que los privilegios castellanos concedían la elección de dos cónsules de la nación para un ejercicio anual, a partir de finales del siglo XV y a principios del Quinientos se constata la presencia de más individuos ocupando el mismo cargo. De hecho, sorprendentemente, en 1495 son nada menos que siete: Pelegro de Agnan, Pietro Lercaro, Edoardo Scaglia, Antonio Salvago, Cosma Sopranis, Girolamo Doria y Bernardo Grimaldi. Efectivamente, en febrero de ese año figuran como cónsules Pelegro de Agnan y Pietro Lercaro<sup>23</sup>. Pocos después, el 9 de marzo de 1495 los protocolos sevillanos mencionan como cónsules a Edoardo Scaglia y Pietro Lercaro<sup>24</sup>. Apenas unos días más tarde, el 18 de ese mes comparece como cónsul Cosma Sopranis<sup>25</sup>. A finales de la primavera, en junio de 1495, Edoardo Scaglia recibe en su casa un requerimiento de los cónsules Girolamo Doria y Bernardo Grimaldi<sup>26</sup>. Por último, en julio los nombres que figuran son Antonio Salvago y Edoardo Scaglia<sup>27</sup>. Aunque desconozco los motivos por los que desfilan tantos representantes consulares en tan corto espacio de tiempo, no se puede descartar que, en realidad, algunos de ellos hubieran sustituido a otros en el cargo.

La situación se repiten con cinco cónsules localizados en 1509 (Giacomo Grimaldo, Franco Leardo, Silvestre de Brine, Nicolò Grimaldo y Lazzaro de Arba), mientras que cuatro comparecen en 1501 (Lucio Battista Adorno, Domenico Calvo, Antonio Sopranis y Marco Cattaneo), 1508 (Lazzaro de Arba, Battista Cattaneo, Antonio Sopranis y Girolamo Salvago) y 1511 (Ottaviano Calvo, Bartolomeo Rivarolo, Giovanni Rivarolo y Francesco Spinola). Para el año anterior, 1510, conocemos el nombre de tres de los titulares

23. Como Peligro Agnan en Bello León, J.M., *Extranjeros en Castilla...*, reg. 426; y como Pelegro de Genoa en Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla...I*, reg. 1.145, 28-II-1495.

24. Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla...I*, reg. 1.150, 9-III-1495.

25. Bello León, J.M., *Extranjeros en Castilla...*, reg. 442, 18-III-1495.

26. *Ibidem*, reg. 468, 23-VI-1495.

27. Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla...I*, reg. 889, 16-VII-1495.

(Bartolomeo Sopranis de Rivarolo, Battista Centurione y Giovanni Battista Moneglia), como para 1519 (Leonardo Cattano, Jácome Merlasín y Giovanni Rivarolo), sin que hasta el momento hayan traslucido los motivos por los que ejercían el cargo más de dos individuos, si fue un cambio de tendencia o debido a circunstancias extraordinarias.

Tampoco se puede descartar que, al menos en ocasiones concretas, algunos ejercieran el cargo desde el año anterior y fueran sustituidos a lo largo del año en curso, de modo que el oficio no se ocuparía por años naturales. Así por ejemplo, en abril de 1506 actuaban como cónsules de la nación Edoardo Scaglia y Giuliano Calvo, mientras que en agosto y septiembre de ese año actuaban como tales Lucio Battista Adorno y Giacomo Grimaldi<sup>28</sup>. De la misma manera, en marzo de 1511 ocupaban el oficio Ottaviano Calvo y Bartolomeo Rivarolo, mientras que en julio los titulares eran Giovanni Rivarolo y Francesco Spinola<sup>29</sup>.

Para terminar de trazar el panorama institucional sería necesario conocer los consejeros con los que los cónsules colegiaban las decisiones que afectaban a la nación. En una única ocasión conocemos sus identidades, precisamente durante el consulado de Lucio Battista Adorno y Giacomo Grimaldi en 1506. Efectivamente, en agosto de ese año apoderaron a Pedro de Mayorga para que entregara un requerimiento al mercader Luigi Rivarolo, lo que hizo veinte días más tarde en la iglesia de Santa María la Mayor a las once de la mañana. También apoderaron al procurador hispalense los consejeros Edoardo Scaglia y Giuliano Calvo –los cónsules inmediatamente salientes–, Bernardo Grimaldi y Silvestre de Brine<sup>30</sup>. Una comparación con la nómina de cónsules revela que todos habían sido previamente cónsules, por lo que la experiencia les haría especialmente aptos para el puesto. Pero, sobre todo, se confirmaría la tendencia a concentrar el poder institucional en unas pocas familias destacadas, que de forma endogámica controlarían los mecanismos que regían la comunidad y resolvían los conflictos aparecidos en su seno. Además, su posición como interlocutores con las autoridades castellanas –de las municipales a la Corona– y la

28. Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla...II*, regs. 1.522 (2-IV-1506), 1.690 (19-IX-1506), 1.725 (29-VIII-1506).

29. Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla...III*, regs. 1.049 (10-III-1511) y 1.433 (6-VII-1511).

30. Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla...II*, reg. 1.690, 19-IX-1506 y reg. 1.725, 29-VIII-1506.

nobleza facilitaban de modo decisivo las oportunidades de negocio, así como su integración y promoción social en Andalucía<sup>31</sup>.

Asimismo, otro cargo relacionado con el consulado liguero es el de corredor de la lonja de los genoveses, sobre el que prácticamente nada se sabe. De hecho, el oficio no figuraba en el privilegio fundacional, sino que fue concedido por Enrique II a petición del cónsul Perrián de Negro en 1366. El monarca otorgó que fueran dos y actuaran al igual que los demás corredores, esto es, jurando el cargo y otorgando fiadores<sup>32</sup>. La concesión estuvo envuelta en polémica porque los corredores de lonja o de Aduana de Sevilla protestaron entonces y de nuevo a mediados del siglo XV ante lo que consideraban una intromisión<sup>33</sup>. Comoquiera que fuera, al igual que ocurre con los cónsules y los consejeros, es necesario conocer sus titulares para poder determinar su posición en el seno de la comunidad. Desafortunadamente, los escasos datos localizados proceden de finales del siglo XV y principios del XVI: Esteban de Pasanno renunció por enfermedad en abril de 1493 y fue sustituido por Silvestre Vento<sup>34</sup>. Por otra parte, se desconoce la duración del oficio, tal vez válido asimismo por anualidades. Pero algunos indicios señalan que podía ocuparse de manera reiterada y por miembros de cierto peso en la comunidad. Así, Girolamo Salvaño figura como corredor en 1496, 1501 y 1508; en el último año además llegó al consulado<sup>35</sup>. Por su parte, Silvestre Vento, a quien hemos visto sustituyendo a Esteban de Pasanno en 1493, ejercía de nuevo como corredor en 1508. El inventario de sus bienes confirma que se trataba de una persona con una holgada solvencia económica: propietario de unas casas y un almacén de aceite en la colación de Santa María, tenía además una esclava negra con dos hijos, a los que ahorraba, así como numerosos enseres y ropajes de calidad<sup>36</sup>. El último corredor cuya

31. Sobre los mecanismos de integración y promoción social empleados por los genoveses en Andalucía me remito a González Arévalo, R. "Integración y movilidad social...": 377-388.

32. González Arce, J.D. "El consulado genovés...", p. 192.

33. Aznar Vallejo, E. "Los corredores de Lonja en la Sevilla bajomedieval", *Historia. Instituciones. Documentos*, 31, 2004: 42-43.

34. Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla...I*, reg. 746, 22-IV-1493.

35. Bello León, J.M., *Extranjeros en Castilla...*, regs. 534, 824, 858, 859, 910; Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla...II*, reg. 1.286, 20-V-1496; Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla...III*, reg. 518, 8-IV-1508; reg. 1.205, 4-XII-1408.

36. Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla...III*, regs. 72, 21-I-1508; 255, 21-II-1508. Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla...IV*, reg. 907, 14-XI-1510.

identidad se conoce es Antonio Pinello, que ocupó el oficio en 1511<sup>37</sup>. Enrique Otte recoge también como corredores de Lonja a Opcio Fornari (1501), Melchiore Grimaldi (1512-1515) y Simone de Forne (en fecha no especificada entre 1508 y 1515)<sup>38</sup>. Por otra parte, las actividades desarrolladas como corredores debían quedar recogidas en el “libro del corredor”, al que se remitía Lucio Pine- llo en un codicilo y en su testamento para acreditar las deudas que se debían saldar cuando falleciera<sup>39</sup>.

Aunque lo normal era que las cuestiones que afectaban a la nación se encauzaran a través de los cónsules de Sevilla, hubo excepciones, fruto de situaciones particulares. Así, en 1493 los genoveses de Cádiz elevaron una petición a los Reyes Católicos. El puerto era el más importante del sur ibérico para las flotas italianas que surcaban la ruta de Poniente, con la marina genovesa a la cabeza<sup>40</sup>. Los ligures en particular tuvieron un arraigo muy fuerte en la segunda mitad del siglo XV<sup>41</sup>. A principios del siglo XVI un mercader milanés anónimo apreciaba que “*In Cadis sono più forestieri che terreri, ma il più sono Genovesi, quali sono circa ad 500, comptato li artesí*”, lo que da una idea del peso de la comunidad en la población local<sup>42</sup>. En este contexto, es normal que se instituyera un consulado en la ciudad, que cobraría más sentido aún con su integración en el señorío de los Ponce de León, de 1466 a 1493.

Tras el fallecimiento del marqués de Cádiz en este último año la ciudad volvió a la jurisdicción realenga. Probablemente los genoveses establecidos en ella temieron por sus privilegios. Hay que tener presente que, según confirman los manuales de mercancías florentinos, desde el siglo XIV los ligures pagaban un

37. Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla...IV*, regs. 1.041, 7-III-1511; 1.213, 15-V-1511.

38. Otte, E. *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996: 187, 206 (nota 172).

39. Lacueva Muñoz, J.J. *Comerciantes de Sevilla...III*, regs. 1.218, 7-XII-1508; 1.269, 5-I-1509.

40. Ríos Toledano, D. “Cádiz y el comercio marítimo genovés en el siglo XIV”, *Medievalismo*, 28, 2018: 271-293; González Arévalo, R. “En el Mediterráneo atlántico. Andalucía y las marinas italianas en la ruta de Poniente (siglo XV)”, en Solórzano Telechea, J.Á. y Martín Pérez, F. (eds.) *Las rutas de comunicación marítima y terrestre en la península ibérica en la Baja Edad Media*, La Ergástula, Madrid, 2020: 161-189.

41. Martín Gutiérrez, E. “Nuevos datos sobre la población y los genoveses en la ciudad de Cádiz. Una relectura del padrón de vecinos de 1467”, *En la España Medieval*, 29, 2006: 187-223.

42. Monga, L. (ed.) *Un mercante di Milano in Europa. Diario di viaggio del primo Cinquecento*, Jaca Book, Milán, 1985: 140.

tipo reducido del 5% en el almojarifazgo hispalense frente al 10% general<sup>43</sup>. Al mismo tiempo, los monarcas castellanos estaban decididos no solo a recuperar el control de los derechos aduaneros del territorio, sino también a unificarlos, lo que derivó en complicadas disputas<sup>44</sup>. En consecuencia, los ligures elevaron una petición solicitando que los almojarifes “*fagan como fasta agora se ha acostunbrado hazer en esta çibdad*”. Además,

*“Yten, que por quanto no es uso ni costunbre de pagar alcavalas de ningunas mercadorias que en esta çibdad se tratan, que non seamos fatygados nin afrentados de los almozarifes por ello, porque ya mas se ha pagado, e sy la tal alcavala se oviese de pagar non lo podryan sufrir los mercadores e las mercadorias non vernían a esta çibdad, porque es escala franca e las mercadorias que en esta çibdad se ponen se reparten por todo el reyno y non sufren las dichas alcabalas”*<sup>45</sup>.

En realidad, los problemas de los genoveses en torno al pago de la alcabala habían sido una constante desde el siglo XIII, pues en teoría estaban exentos –salvo de la del aceite– pero los arrendatarios de la renta no siempre lo respetaron<sup>46</sup>. Resulta evidente que los genoveses de Cádiz buscaron ratificar las condiciones acordadas en el pasado y que claramente se habían respetado bajo el gobierno de Rodrigo Ponce de León. La respuesta de la Corona no fue inmediata, pero sí positiva. Efectivamente, en septiembre de 1494 los monarcas escribieron al concejo gaditano para notificarle que debían respetar los privilegios de los ligures estantes durante el desarrollo de sus actividades comerciales en la ciudad<sup>47</sup>.

Sin embargo, resulta llamativo que la petición no la efectuara el cónsul el nombre de la comunidad, sino sus integrantes en su conjunto. Desconoce-

43. González Arévalo, R. “Comercio exterior del Reino de Sevilla a través de los manuales de mercaderías italianos bajomedievales”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 38, 2011: 38.

44. González Arce, J.D. “Pugnas entre monarquía y aristocracia por el control de los almojarifazgos costeros y otros derechos aduaneros de la Andalucía atlántica en el reinado de los Reyes Católicos”, *Anuario de Estudios Medievales*, 47/1, 2017: 73-106; *isdem*, “La adaptación de la fiscalidad aduanera a los intereses repobladores, comerciales y políticos. Andalucía, 1241-1550”, *Hispania*, 78/258, 2018: 39-67.

45. Ladero Quesada, M.Á. “Unas cuentas en Cádiz (1485-1486)”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, 2-3, 1974-1975: doc. 3 del apéndice.

46. González Arce, J.D., “El consulado genovés...”: 196-202.

47. Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Cédulas, 1, 129, 1, 2-IX-1494. Agradezco a Daniel Ríos Toledano que me señalara la existencia de este documento.



mos casi todo del funcionamiento interno de este consulado. Puede que en ese momento el puesto estuviera vacante. O que prefirieran actuar como comunidad en vez de a través del cónsul propio para evitar la confrontación con los cónsules de Sevilla. Tampoco se puede descartar que hubiera desacuerdos sobre la jurisdicción y que, al igual que ocurría con los almojarifes de Sevilla y Cádiz, el cónsul gaditano buscara actuar de manera autónoma y no supeditada a los hispalenses. De cualquier manera, son preguntas para las que no hay respuesta por el momento.

Hubo un tercer consulado genovés en Sanlúcar de Barrameda, capital de los Estados de la Casa de Guzmán, del que se sabe menos todavía. Efectivamente, en la década de 1430 aún no estaría operativo, pues cuando la carraca de Aran y Giovanni Ardimento naufragó en la desembocadura del Guadalquivir en 1432 los patrones se dirigieron a los cónsules de la nación en Sevilla para buscar amparo ante Juan II, que decretó que todas las mercancías genovesas que se habían perdido por la tormenta debían ser devueltas<sup>48</sup>. La única noticia, ofrecida por el profesor Heers, procede de tres décadas más tarde, cuando apenas se contaban cuatro miembros de la nación arraigados en el territorio<sup>49</sup>. No se puede descartar que, en realidad, el cónsul de la villa fuera un súbdito del duque, como ocurría con el cónsul de los venecianos. De cualquier modo, su relevancia sería ciertamente escasa, no solo frente al consulado de Cádiz, sino sobre todo frente al de Sevilla.

Hay una última cuestión relacionada con los consulados genoveses en Castilla. Efectivamente, en el contexto de la guerra civil castellana que enfrentó a Enrique IV con su hermanastro, el infante Alfonso escribió el 30 de mayo de 1468 al Adelantado Mayor Pedro Fajardo en los siguientes términos:

*“Vos do poder e abtoridad e facultad para que de aquí adelante, en cada año o por el tiempo o tiempos que vos entendades que cumple a mi servicio, en cada año o por el tiempo o tiempos que vos entendades que cumple a mi servicio, podades poner e nombrar en mi nonbre una buena persona, idónea e sufiçiente, por cónsul en las dichas çibdades de Murçia e Cartajena e en las otras çibdades e villas e logares de dicho regno de Murçia, para que tenga el*

48. González Gallego, I. “El Libro de privilegios...”: doc. XXXIX.

49. Heers, J. *Gènes au XV<sup>e</sup> siècle. Activité économique et problèmes sociaux*, SEVPEN, París, 1961: 484-485.

*dicho ofiçio de consolazgo e use del por sí e por sus logartenientes en todas las dichas çibdades e villas e logares e en cada una dellas*<sup>50</sup>.

El consulado murciano nunca entró en funcionamiento. El autoproclamado Alfonso XII falleció un mes después de firmar la carta real, el 5 de julio de ese año. Ante el nuevo escenario político es probable que Pedro Fajardo no se atreviera a continuar con una medida impulsada por un aspirante rebelde que ya no podía avalarle. Por otra parte, no se puede descartar que Enrique IV tampoco apoyara una medida que se había expresado en términos de cesión de una prerrogativa real –el nombramiento de los cónsules de la nación genovesa– a uno de los personajes más poderosos del sudeste castellano, con una fuerte tendencia a actuar de forma autónoma en un territorio que consideraba propio<sup>51</sup>. Más aún, conocidos los vínculos del noble con los genoveses de la región, la creación de un consulado autónomo, que escapara a la jurisdicción del hispalense, solo podía contribuir a socavar la autoridad de la Corona en el reino murciano<sup>52</sup>.

El documento alfonsino aporta sin embargo un dato inesperado cuya realidad no se ha constatado: el nombramiento de lugartenientes. El consulado sevillano era el modelo evidente para el murciano. Sin embargo, la documentación referente al primero no ha revelado en ningún momento la existencia de lugartenientes ni otras figuras análogas que actuaran en nombre de los cónsules hispalenses. Por el contrario, todos los indicios confirman que actuaban directamente, también allí donde aparentemente había cónsules ligures, como Cádiz. Así, en 1491 Pietro Centurione había demandado a Luciano Spinola ante la justicia gaditana. El demandante no solo no recurrió al cónsul genovés en la ciudad, sino que el demandado, en su defensa, solicitó al Consejo Real acogerse al privilegio de ser juzgado únicamente ante los cónsules de la nación en Sevilla<sup>53</sup>.

---

50. El documento, procedente del Archivo General Fundación Casa Medina Sidonia, fue publicado en el apéndice documental de Montojo Montojo, V. "Cartagena en la época de los Reyes Católicos (1474-1516)", *Murgetana*, 71, 1987: 49-71.

51. Sobre este personaje y el poder de los Fajardo en Murcia véanse Torres Fontes, *Don Pedro Fajardo, Adelantado Mayor del Reino de Murcia*, Madrid, 1953; Franco Silva, A. "Los señoríos de los Fajardo entre el reino de Murcia y el obispado de Almería", *Murgetana*, 89, 1994: 5-43.

52. Aspectos desarrollados en Quinteros Cortés, J. "Los genoveses, el adelantado Pedro Fajardo y Enrique IV: comercio, fraudes y ambiciones territoriales en el Reino de Murcia (1454-1474)", *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1, 2011: 93-123.

53. AGS, Registro General del Sello, Octubre 1491, fol. 24, 24-X-1491. Aspectos desarrollados en González Arévalo, R. "Exilio, diversificación y superación. Estrategias de supervivencia de los Spinola de Granada ante la guerra final de conquista (1481-1492)", *Reti Medievali*, 14/2, 2013: 104.

## 2. EL GIRO A OCCIDENTE: PRIVILEGIOS Y CONSULADOS VENECIANOS EN CASTILLA

Con cierta frecuencia la perspectiva excesivamente autóctona o la identificación de un modelo de éxito han distorsionado la aproximación a las realidades extranjeras en Castilla. Así, la nación genovesa se ha erigido como modelo por el volumen demográfico, el alcance de las operaciones mercantiles y financieras, la capacidad de arraigo en el territorio a través de la inserción y el ascenso en la sociedad local, el número y la importancia de los privilegios obtenidos y la actividad de sus consulados. Contra esos parámetros erigidos en modelo se han medido el resto de naciones italianas, ninguna de las cuales alcanzó a la ligur en número ni en actividades económicas. Sin embargo, para valorar el éxito o el fracaso de sus estrategias hay que conocer cuáles eran sus objetivos iniciales, de modo que los resultados se valoren en función de sus metas y realidades<sup>54</sup>.

No cabe duda de que el interés de Venecia por Occidente se desarrolló a partir de la entrada en funcionamiento del sistema de la *muda*, los convoyes de galeras mercantiles de la república, que en 1315 puso en marcha la línea de Flandes<sup>55</sup>. El paso anual del Estrecho de Gibraltar puso en contacto directo Castilla y Venecia, aunque el interés mercantil veneciano se concentró en Cádiz y, en menor medida, en Sevilla y Sanlúcar de Barrameda. En este contexto, la necesidad de solicitar salvoconductos regiois y algunos incidentes sufridos por embarcaciones venecianas a manos de atacantes castellanos propiciaron el envío de algunas embajadas que se saldaron de modo positivo para los intereses de la república<sup>56</sup>.

Este es el marco en el que encontramos, inesperadamente, la concesión de un privilegio en los puertos de la cornisa cantábrica, conocido pero no estudiado

---

54. Se trata de un nuevo acercamiento metodológico que ha dado excelentes resultados en el estudio de la intervención institucional en materia de navegación desde una perspectiva comparada, incidiendo en la necesidad de abandonar el modelo veneciano como paradigma de éxito absoluto, para centrarse en las realidades encontradas en Génova, Venecia, Florencia y la Corona de Aragón. Los resultados, obra de especialistas como Giovanna Petti Balbi, Bernard Doumerc, Sergio Tognetti, Raúl González Arévalo, Damien Coulon y David Igual Luis, están recogidos en González Arévalo, R. *Navegación institucional y navegación privada en el Mediterráneo medieval*, Alhulia, Granada, 2016.

55. Stöckly, D. *Le système de l'Incanto des galées du marché à Venise, fin XIII<sup>e</sup> – milieu XV<sup>e</sup> siècle*, Brill, Boston-Leyden, 1995.

56. González Arévalo, R. "Del Adriático...".

ni publicado hasta la fecha<sup>57</sup>. Así, en marzo de 1357 Zag ha-Leví y sus compañeros, como arrendadores de la renta cobrada en los puertos castellanos comprendidos entre San Vicente de la Barquera y Fuenterrabía, concedieron una reducción de un tercio en el pago a las galeras de Flandes, con el visto bueno regio. Se nombran expresamente, de oeste a este, San Vicente de la Barquera, Santander, Laredo, Castro Urdiales, Motrico, Guetaria, San Sebastián y Fuenterrabía, además de “*certos portus qui sunt in Guipuscha*”, cuya identidad no se especifica. Extrañamente, también se citan Pancorbo y Vitoria, que no son puertos de mar. No se puede descartar que su presencia esté relacionada con la posibilidad de abonar los derechos portuarios en el trayecto desde Burgos hasta los puertos vizcaínos, en cuyo camino se encontraban. No en vano, el hebreo cabeza del arrendamiento, Zag ha-Leví (“*Dum Zagus, filius Abrae Levi de Burgis*”), era uno de los judíos más prominentes de la comunidad semítica en la capital castellana<sup>58</sup>.

La reducción de la tasa se concedió a Desiderato Lucio como embajador del dogo y la comuna de Venecia ante el rey de Castilla, por un plazo de dos años a contar desde el 1 de enero anterior, para todos los ciudadanos, súbditos y embarcaciones venecianos que llegaran con sus mercancías a los puertos citados. Pero, llegados a este punto, resulta muy importante conocer el sentido de la misión diplomática para comprender el origen de la iniciativa y su objetivo.

El 24 de diciembre de 1356 el Senado veneciano decidió escribir al conde de Flandes y al rey de Inglaterra para solicitar salvoconductos para las galeras que zarparían la primavera siguiente. El mismo día se decidió enviar “*una sufficiens et discreta persona*” que pidiera seguridad para el convoy al rey de Castilla. Y si el monarca formulaba alguna reclamación por algún acto de represalia, el enviado debía invitar al damnificado a acudir a Venecia, prometiendo que se haría justicia<sup>59</sup>.

No cabe duda de que la petición de seguridad a los soberanos de Flandes, Inglaterra y Castilla estaba relacionada con la situación internacional, la Guerra de

57. Archivio di Stato di Venezia, Commemoriali, reg. 5, fols. 93 r-v, 23-III-1357.

58. Cantera Burgos, F. *Alvar García de Santa María y su familia de conversos. Historia de la Judería de Burgos y de sus conversos más egregios*, Instituto Arias Montano, Madrid, 1952: 17, 52 (nota 36) y especialmente 287-288, incluyendo la mención al documento, aunque apenas se señala la información de una regesta decimonónica.

59. ASVe, Senato, Deliberazioni. Misti, reg. 27, fol. 107v, 24-XII-1356.

los Cien Años, y una de sus conexiones ibéricas, el estallido de la Guerra de los Dos Pedros en 1356. Esta última circunstancia es la que explica, además, el ataque a la coca de Nicola Cocco por catorce galeras castellanas en aguas de Ibiza, víctima del conflicto castellano-aragonés, pero probablemente también de sus antecedentes, la alianza entre Castilla y Génova de una parte, y de otra la liga véneto-aragonesa contra la *Superba* en 1351<sup>60</sup>. La nave veneciana fue llevada a Algeciras y posteriormente a Sevilla, donde fue vendida por 1.300 doblas castellanas, de las que el genovés Giorgio Nigro recibió 500. El incidente provocó que a finales de enero de 1357 el Senado añadiera a la misión del embajador Lucio las negociaciones para lograr la devolución de la coca y de los bienes que transportaba<sup>61</sup>. El diplomático debió partir inmediatamente después, pues la franquicia se concedió estando en presencia regia.

En consecuencia, de la lectura de las actas del Senado veneciano resulta evidente que la misión de Desiderato Lucio –financiada con un gravamen extraordinario sobre las mercancías exportadas e importadas desde Flandes<sup>62</sup>– consistía básicamente en lograr patentes de seguro para la *muda* de Flandes que partiría en breve y la reparación de los daños sufridos por la coca de Nicola Cocco. En ningún momento se expresa la intención de obtener otro tipo de condiciones favorables para la navegación y el comercio veneciano en los puertos castellanos. Más aún, las órdenes del Senado establecían con claridad los puertos en los que el convoy de Flandes podía hacer escala. En aguas ibéricas solo se contemplaban Mallorca, Cádiz y Lisboa. Por consiguiente, se podría deducir que Desiderato Lucio coincidió con Zag ha-Leví en la corte castellana y el recaudador hebreo, vislumbrando una oportunidad de negocio, intentó atraer la presencia de galeras y otras embarcaciones venecianas de titularidad privada a los puertos cántabros y vizcaínos con la concesión de una reducción en los derechos que cobraba en un tercio. La prueba última de que la iniciativa no había partido de la Serenísima la proporcionaría el hecho de que no hay noticias de que la flota veneciana frecuentara los puertos castellanos en el Cantábrico, donde los mercaderes de la república no tenían intereses de ninguna clase.

60. Cabezuelo Priego, V. "Diplomacia y guerra en el Mediterráneo medieval. La liga véneto-aragonesa contra Génova de 1351", *Anuario de Estudios Medievales*, 36/1, 2006: 253-294.

61. ASVe, Senado, Deliberazioni. Misti, reg. 27, fol. 110r, 23-I-1357.

62. Orlando, E. (ed.), *Venezia – Senato. Deliberazioni miste. Registro XXVIII (1357-1359)*, Istituto Veneto di Scienze, Lettere ed Art, Venecia, 2009: §41, 21.

El verdadero privilegio, el que equiparaba en buena medida las condiciones de los venecianos a los genoveses, es el que concedió Juan I de Castilla en Toro el 12 de abril de 1383. Efectivamente,

*“por razón que el duque e la comunitat de la çiuðat de Venecia nos enbiaron suplicar que nos plugese que los mercaderes [...] de la dicha çiuðat, sus súbditos, viniesen con sus averes e mercadorías a la nuestra çiuðat de Sevilla, e a todas las otras çiuðades e villas e lugares de los nuestros reynos do ellos quisieren et que pudiesen en ellas morar e poner y lonjas, e que oviesen previllegios e franquezas e libertades segúnd los han los ginoveses e catalanes, e Nos, por les fazer buena merçed tovimoslo por bien e es nuestra merçet que los mercaderes e vezinos de la dicha çiuðat de Venecia e de su comunitat e sus súbditos, e cada uno dellos, que vengan e puedan venir con sus averes e mercaderías a la dicha nuestra çiuðat de Sevilla e a todas las otras nuestras çiuðades, e villas e lugares de los nuestros reynos do ellos quisieren, e que ayan los previllegios, franquezas e libertades que han los ginoveses e catalanes que moran en la dicha çiuðat e tienen y su lonja, e que les anparen e defiendan con las dichas franquezas e libertades”<sup>63</sup>.*

Del privilegio de Juan I, inserto en la confirmación de su hijo Enrique III, no cabe duda alguna de que en esta ocasión la iniciativa partió de la Serenísimas, que solicitó y obtuvo las mismas condiciones que genoveses y catalanes: exenciones fiscales y la apertura de un consulado<sup>64</sup>. Al igual que fue costumbre con los ligures, el documento se emitió asimismo en castellano, y aunque Sevilla figura como polo mercantil y diplomático al ser la sede del consulado, la aplicación de las disposiciones alcanzaba todo el territorio. En lo que sí difiere de los privilegios fundacionales de los genoveses es que a los venecianos no se les concedió un barrio en el que asentarse, pero en el siglo XIV las condiciones eran otras. De una parte, el proceso repoblador estaba completamente afianzado y se habían asegurado las condiciones económicas que convirtieron

63. ASVe, Miscellanea. Atti Diplomatici e privati, busta 29, 860. El privilegio se encuentra en curso de edición y estudio.

64. Para los catalanes en la Andalucía bajomedieval, sin ánimo de ser exhaustivo, véase Ferrer i Mallol, M.<sup>a</sup> T. “El comercio catalán en Andalucía a fines del siglo XV”, en González Jiménez, M. (ed.) y Montes Romero-Camacho, I. (coord.) *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos, 1391-1492. Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval (1991)*, Junta de Andalucía, Sevilla, 1997: tomo I, 421-452; Diago Hernando, M. “Relaciones comerciales de la Corona de Aragón con la Andalucía Atlántica durante el siglo XIV y primera mitad del XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 27, 2000: 19-54; Bello León, J.M. “La presencia catalana en la Andalucía occidental a finales de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40/1, 2010: 93-127.

a la capital hispalense en la capital *de facto* de Castilla. Y de otra, los propios genoveses habían dejado de vivir concentrados en torno al *barrio de Genua*<sup>65</sup>.

Afortunadamente, se conocen las circunstancias que propiciaron la embajada y la petición. A principios de febrero de 1383 los venecianos ser Egidio Mauroceno y ser Nicola de Olto tenían intención de dirigirse a Sevilla para comerciar. La república decidió aprovechar su viaje para intentar lograr la misma protección jurídica de que gozaban otras naciones mercantiles. Las razones estaban claras: “*ipse locus sit insolitus et non sunt asueti nostri mercatores in partibus illis*”<sup>66</sup>.

El momento para intentar afianzar las mejores condiciones posibles en Castilla no parece casual. En 1381 se había firmado la Paz de Turín, que puso fin a la Guerra de Chioggia, de la que Venecia salió triunfante sobre su secular enemiga, Génova<sup>67</sup>. Así las cosas, con la *Superba* extenuada por el conflicto, no cabía temer ataques ligures en un territorio donde eran fuertes. Al mismo tiempo, parece obvio que Castilla estaba deseando abrirse a nuevas realidades mercantiles, pues la misión diplomática se decidió a principios de febrero y el privilegio se firmó el 12 de abril de 1383. Contando con el tiempo de desplazamiento desde Venecia hasta Andalucía y posteriormente a la Corte, resulta evidente que la respuesta positiva de Juan I a la petición de los venecianos fue inmediata.

A pesar del privilegio de 1383, la presencia veneciana aún tardaría en afianzarse en Castilla. Efectivamente, solo la renovación del documento por Enrique III en Madrid el 10 de noviembre de 1398 dio un nuevo impulso a las relaciones mercantiles castellano-venecianas y despejó definitivamente el camino para la apertura de un consulado. Así,

*“el duc e comunitat de la çiuadat de Veneçia me enbió dezir por miçer Antonio Espaletín su enbaxador, que ya otra vez por ellos fuera enbiado suplicar al rey don Johan mi padre (...) que por quanto ellos querían usar con sus mercaderías e estar en los sus reynos si a la su magestad ploguiese, segúnd estaban los genoveses e catalanes, que le pedían por merçed que le plogese dello e les diesse para ello los privillegios e franquezas que en los mis reynos*

65. Efectivamente, el padrón sevillano de 1384 confirma que la calle de Génova no estaba habitada preferentemente por ligures, pues apenas hay ocho italianos de un total de cincuenta y cinco individuos, el 15% de los vecinos del barrio. Cf. González Arévalo, R. “Vecinos y propietarios...”: 261-262 y Cuadro 2.

66. ASVe, Senato, Deliberazioni. Misti, reg. 38 (1383-1384), s.f., 6-II-1383.

67. Los detalles en Musarra, A. *Il Grifo e il Leone...*: 264-270.

*avián los dichos (genoveses e catalanes), por lo qual dizen que el dicho rey mi padre e mi señor les dio un privilegio del qual me mostró el traslado signado de escrivano público*<sup>68</sup>.

En realidad, el envío de la embajada encabezada por Antonio Spalatino se decidió en agosto de 1398 después de que el Senado tuviera conocimiento de que la nave de Gasparino Mauroceno, que se dirigía a Flandes, hubiera sido retenida en Cádiz por orden de Enrique III, como represalia por la agresión sufrida en el Mediterráneo oriental por una embarcación vasca al servicio del rey de Chipre, atacada por las galeras de la *muda* de Beirut comandadas por Marco Faliero. Una vez más, Venecia logró todos sus objetivos, pues en noviembre la nave de Mauroceno ponía rumbo a Mónaco o Génova y Spalatino regresaba a la laguna con la confirmación de los privilegios otorgados de 1383<sup>69</sup>.

La renovación de las prerrogativas y franquicias hay que entenderla en un contexto mucho más amplio, por el que Venecia, aun manteniendo el núcleo de su poder en el Mediterráneo oriental<sup>70</sup>, consolidaba el giro a Occidente, donde buscaba afianzar sus intereses y abrir nuevos horizontes, en particular en la península ibérica<sup>71</sup>.

Finalmente, en marzo de 1402 el Senado veneciano determinó que se eligiera "*unus nostrus ambasiator et consul Sibilie*"<sup>72</sup>. El elegido detentaría el encargo por un período de cuatro años. El salario era de 400 ducados de oro anuales, a partir del día en que llegara a la ciudad. Con el estipendio debía cubrir también los gastos derivados de contar con tres sirvientes, incluyendo un

68. ASVe, Miscellanea. Atti Diplomatici e privati, busta 29, 860.

69. ASVe, Senato, Deliberazioni. Misti, reg. 44 (1397-1399), fols. 60 r-vº, 62vº, 29-VIII, 5 y 13-IX-1398.

70. Thiriet, F. *La Romanie vénitienne au moyen-âge. Le développement et l'exploitation du domaine colonial vénitien (XIIe-XVe siècle)*, De Brocard, París, 1959.

71. Congdon, E. C. *Venetian mercantile presence in the Western Mediterranean, 1398-1405*, Tesis Doctoral inédita, Cambridge, Cambridge University, 1996. En el sur peninsular el desarrollo fue prácticamente a la par en el emirato nazarí y en Castilla. Cf. Fábregas García, A. "Acercamientos y acuerdos comerciales entre Granada y Venecia al filo de 1400", *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2, 2010: 643-664; González Arévalo, R. "Italian Renaissance Diplomacy and Commerce with Western Mediterranean Islam: Venice, Florence and the Nasrid Kingdom of Granada in the Fifteenth Century", *I Tatti Studies in the Italian Renaissance*, 18/1, 2015: 215-232; González Arévalo, R. "Galeras y mercaderes venecianos en el Reino de Granada. Nuevas aportaciones desde las fuentes vénetas (siglo XV)", *Mainake*, 36, 2016: 247-262.

72. Las informaciones sobre el consulado veneciano de Sevilla están tomadas, resumidas, de González Arévalo, R. "*Cum necessarium...*".



trujamán que conociera el latín y el árabe. Sin embargo, no se debe olvidar que desde la capital hispalense se mantenían relaciones con la Berbería de Poniente, esto es, el Magreb atlántico, de modo que no se descarta que pudiera resultar útil en los negocios desarrollados por los venecianos en la ciudad.

Para los desplazamientos que tuviera que realizar el cónsul se preveía que tuviera tres caballos o mulos. Por último, entre el personal del consulado se incluía también un *prete-notaio*, un clérigo que ejerciera las funciones de notario según la tradición notarial veneciana, con un salario de 25 ducados de oro anuales pagados por la república. El personal consular y sus pertenencias se desplazarían hasta Sevilla con la *muda* de Flandes, que debía dejarles en el lugar más cercano a la ciudad al que llegara el convoy, probablemente Cádiz, pues Sanlúcar de Barrameda en estos momentos no comparecía aún entre las escalas oficiales de la navegación veneciana, y cuando lo haga será en la ruta de la *muda* de Berbería.

El mantenimiento del consulado se financiaría con un tributo del 1% del valor de las mercancías de toda galera o navío privado que se dirigiera desde Venecia o de cualquier otro lugar *ad dictas partes Sibilie*. Por el contrario, los bienes exportados desde Sevilla tributarían un 0'5% de su valor, y la misma cantidad abonarían los extranjeros que cargaran sus mercancías sobre navíos venecianos. La recaudación la remitiría el cónsul a Venecia mediante letras de cambio que debía llevar el capitán de las galeras de Flandes, que previsiblemente las recibiría en Cádiz en el viaje de regreso del convoy. Quienes no tributaran como estaba previsto incurrirían en una pena por fraude del 25% del valor de la mercancía.

El consulado veneciano de Sevilla, al que se había dado el mismo rango de primera importancia que a otros del Occidente europeo como Londres y Brujas, no cubrió las expectativas de la República de San Marcos, cuyo Senado determinó el cierre del consulado en junio de 1407. Así pues, la Serenísima renunció provisionalmente a la representación consular oficial, pero activó un mecanismo oficioso por el que la nación mercantil residente tendrían que elegir un vicecónsul que haría sus funciones. En 1410 el cargo lo desempeñaba Luca Falier, muy activo durante el consulado de Angelo Venier y con importantes intereses mercantiles en el área y en Occidente en el primer cuarto del siglo XV<sup>73</sup>.

73. ASVe, Senato, Deliberazioni. Misti, reg. 48 (1408-1411), fol. 179v, 20-IX-1410. Nuevas informaciones sobre el consulado veneciano de Sevilla, Angelo Venier y Luca Faliero en González Arévalo, R. y Vidal, T. "Ex scribatur viro

El cierre de 1407 no fue un punto y final a la aventura consular en Sevilla. Tres lustros más tarde, en junio de 1423 se discutió en el Senado la conveniencia de abrir de nuevo la sede hispalense, en las mismas condiciones iniciales. La iniciativa fue rechazada por 15 votos a favor, 89 en contra y 7 abstenciones<sup>74</sup>. La primavera siguiente, con ocasión de los preparativos para solicitar el cumplimiento de las reparaciones acordadas por el ataque a la galera *Pasqualiga*, se discutió también la conveniencia de que el embajador permaneciera como cónsul en Sevilla, si bien se proponía una modificación importante en las condiciones económicas. Así, se planteó que las embarcaciones que se dirijían a Flandes e Inglaterra abonaran 20 ducados en Cádiz para mantenimiento del consulado. Una vez más se rehusó la reapertura con un resultado claro, aunque menos contundente: 52 votos a favor, 77 en contra y 15 abstenciones<sup>75</sup>.

La necesidad de contar con representación consular en Andalucía condujo a una solución de compromiso. Así, el 12 de abril de 1424 se decidió que el castellano Bartolomé García, vecino de Cádiz, ejerciera de cónsul de la nación "*sicut per fidedigna informationem habuimos fecerit multa in comodum et utilitate mercatorum nostrorum ad eum locit declinantium*". Por su labor cobraría un ducado de cada galera o embarcación veneciana que descargara mercancías en el puerto gaditano<sup>76</sup>.

El consulado gaditano parece haber tenido mayor continuidad en el tiempo. Su actividad se circunscribía, básicamente, a procurar salvoconductos para las galeras venecianas. Así lo recogían las órdenes de la *muda* de Flandes y los gastos previstos en cada escala en 1428<sup>77</sup>.

Las órdenes se repiten, sin variación en las condiciones, en la famosa *Raxion de' Marineri* de Pietro de' Versi, escrita en 1444<sup>78</sup>. Tres lustros más

---

*nobili ser Angelo Venerio, consuli nostro Sibilie*. Acción consular, comunicación diplomática y estrategia mercantil veneciana en Castilla a principios del siglo XV", *Medievalismo*, 31, 2021: 201-234.

74. ASVe, Senado, Deliberazioni, Misti. Registri, reg. 54 (1422-1424), fol. 125r, 25-VI-1423.

75. ASVe, Senado, Deliberazioni, Misti. Registri, reg. 55 (1424-1426), fol. 13v, 10-IV-1424.

76. ASVe, Senado, Deliberazioni, Misti. Registri, reg. 55 (1424-1426), fol. 16v, 12-IV-1424.

77. Blason, M. "Il C.M. 17 della Biblioteca Civica di Padova e la rotta veneziana delle galee di Fiandra (1428)", *Bollettino del Museo Civico di Padova*, Annata LXXIII, 1984: 176.

78. Conterio, A (ed.) *Pietro di Versi. Raxion de' Marineri. Taccuino nautico del XV secolo*, Il Comitato Editore, Venecia, 1991: 82. Información repetida asimismo en otro texto inédito que copia a Versi. Pittarello, O. (ed.) *Alcune raxion per marinieri. Un manuale veneziano del secolo xv per gente di mare*, Il Poligrafo, Venecia, 2006: 147-148.

tarde incluso conocemos la identidad de otro cónsul, Marino Crivelli, que en enero de 1459 se estaba trasladando de Cádiz a Jerez de la Frontera para acercarse en esta última<sup>79</sup>. Las últimas noticias sobre el cónsul proceden del final de la década. Así, en 1467 Crivelli figura inscrito en el padrón de vecinos de Cádiz como cabeza de una casa compuesta por trece personas, y al año siguiente recibía dos fanegas del abastecimiento de pan y trigo enviado desde la vecina Jerez<sup>80</sup>.

En consecuencia, también los venecianos tenían consulados en Sevilla y Cádiz, aunque para la primera faltan por descubrir más datos sobre la reapertura del consulado en la segunda mitad del siglo XV, cuando se conoce la identidad de dos de sus titulares, Antonio da Ca da Mosto (1465) y Lorenzo Sacente (1480)<sup>81</sup>.

A diferencia de los genoveses, los venecianos parecen haber sido objeto de deseo en mayor medida por parte de los duques de Medina Sidonia, que procuraron atraer su presencia a Sanlúcar de Barrameda con la concesión de diversos privilegios y la designación como cónsul de la nación de un súbdito de los Guzmán, en un contexto de rivalidad acérrima con el puerto de Cádiz y los Ponce de León<sup>82</sup>. La embajada encabezada por el humanista Bernardo Bembo para solicitar la devolución de las mercancías transportadas por la galera *Bonzza*, naufragada en Sanlúcar de Barrameda, condujo a la concesión de un primer privilegio en 1468, renovado una década más tarde<sup>83</sup>. Sin embargo, las galeras venecianas, que habían tenido la desembocadura del Guadalquivir como cabecera final de la *muda* de Berbería entre 1439 y 1462, dejaron de hacer escala en la capital de los Estados ducales<sup>84</sup>.

La diplomacia mercantil y sus objetivos emergen con una claridad insuperada en la carta que el duque de Medina Sidonia escribió al dogo veneciano en 1499.

79. Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, Actas Capitulares, Año 1459, fol. 4r, 17-1-1459.

80. Martín Gutiérrez, E. "Nuevos datos...": 214, 216, 219.

81. González Arévalo, R. "Del Guadalquivir...": 421, 430, 435, 440, 442.

82. González Arévalo, R. "Del Adriático...": 17-18.

83. La embajada de Bembo en Giannetto, N. *Bernardo Bembo. Umanista e político veneziano*, Olschki, Florencia, 1985: 26-27 y 115-118. Para la relación entre el puerto sanluqueño y la Serenísima me remito a González Arévalo, R. "En el *Rio di Sibilia*. Sanlúcar de Barrameda, puerto subsidiario del comercio italiano entre el Mediterráneo y el Atlántico (siglos XIV y XV)", en prensa. Los privilegios están en curso de edición y estudio.

84. González Arévalo, R. "Del Adriático...": 21-23.

Efectivamente, en abril de ese año Juan Alonso Pérez de Guzmán se dirigió a Agostino Barbarigo solicitando la inclusión de Sanlúcar de Barrameda en el recorrido de la *muda* de Flandes hacia el Mar del Norte. La respuesta no tardó en llegar, pues en agosto de ese mismo año el dogo le manifestaba que nada podía hacer ya para el viaje de ese año, cuyo encante había tenido lugar meses antes y cuyas galeras estaban prontas para zarpar, pero haría lo posible por satisfacer su petición para el viaje del año siguiente<sup>85</sup>. Al igual que el intento de Zag ha-Leví de atraer la navegación veneciana a los puertos del cantábrico en 1357, el ofrecimiento del duque cayó en saco roto ante el desinterés de Venecia.

### 3. PRIVILEGIOS SIN NACIÓN Y NACIONES SIN PRIVILEGIO: PISANOS, PLACENTINOS, FLORENTINOS Y MILANESES

Genoveses y venecianos no fueron los únicos italianos presentes en Castilla, aunque sí los que efectuaron un despliegue de diplomacia mercantil de mayor calado y continuidad en el tiempo. Pisanos, placentines, florentinos y lombardos tuvieron una presencia desigual.

Casi a la par que Fernando III concedía el privilegio fundacional a los genoveses hicieron acto de presencia en Castilla los pisanos. Efectivamente, en marzo de 1256 Alfonso X recibió en Soria una embajada de la Comuna de Pisa, que le ofrecía –sin legitimidad para hacerlo– la corona imperial<sup>86</sup>. Además, también se selló una alianza comercial el 15 de abril<sup>87</sup>. El Rey Sabio concedió franquicias en todos los mercados de la corona castellana, así como la posibilidad de nombrar cónsules y regidores según la legislación pisana sobre sus comunidades ultramarinas. Pero, sobre todo, los privilegios se proyectaban sobre futuras adquisiciones alfonsinas, desde el Reino de Sicilia como heredero de los Hohenstaufen a posibles conquistas en el Magreb.

85. Archivo General Fundación Casa Medina Sidonia, Fondo Medina Sidonia, leg. 2395, doc. 27, 9-VIII-1499. Publicada en González Arévalo, R. "Del Adriático...": 19.

86. Para una visión italiana reciente sobre el papel de Pisa en la elección imperial, véase Demontis, L. *Alfonso X e l'Italia: rapporti politici e linguaggi di potere*, Edizioni dell'Orso, Alessandria, 2012: 35-62.

87. Documento publicado en dal Borgo, F. *Raccolta di scelti diplomi pisani*, Giuseppe Borgo, Pisa 1765: doc. XVI, 59-62. El análisis del contenido en dal Borgo, F. *Dissertazioni sopra l'istoria pisana*, Giovanni Paolo Giovanelli, Pisa, 1761: tomo I, parte I, 315-320.

A la postre, la falta de confirmación de Alfonso X como emperador debido a la doble elección imperial frustró el desarrollo de la alianza castellano-pisana. Tampoco hay que olvidar que la realidad política y económica de Pisa desde mediados hasta finales del siglo XIII llevó a un repliegue progresivo en el Mediterráneo occidental, haciéndose fuerte en Mallorca e Ifriqiya, de modo que su presencia en Andalucía apenas fue un espejismo<sup>88</sup>. De hecho, la carta dirigida por Alfonso X a los pisanos –junto a franceses, ingleses, catalanes, provenzales y venecianos– residentes en El Puerto de Santa María en 1280 tal vez haya que entenderla más en sentido figurado que real, como deseo de atraer su presencia y como eco de las estrechas relaciones desarrolladas un cuarto de siglo antes, con su reconocimiento como Rey de Romanos<sup>89</sup>. En consecuencia, para Pisa podríamos hablar de privilegios sin nación residente.

Por su parte, los placentinos desarrollaron una fuerte simbiosis con los genoveses<sup>90</sup>. Castilla no fue una excepción y en 1320-1325 el notario de la comunidad ligur era el placentín Pagano de Mirabello<sup>91</sup>. En Sevilla su presencia está atestiguada en los protocolos de finales del siglo XIII y principios del siglo XIV, e incluso contaban con una calle de Placentines muy cerca de la catedral<sup>92</sup>. Por esas mismas fechas el florentino Francesco Balducci Pegolotti recogía en su famoso libro de mercancías que eran beneficiarios de la reducción del almojarifazgo hispalense del 10% al 5%, en igualdad de condiciones con genoveses, catalanes y los miembros de la compañía de los Bardi, como “*chiunque v'è brivilegio di franchigia dal signore*”<sup>93</sup>. Aunque se desconocen las circunstancias bajo las que se les concedió la reducción, habida cuenta la debilidad política de la comuna lombarda y su estrecha asociación con los genoveses es probable que respondiera a una iniciativa regia como reconocimiento a su participación en el comercio sevillano.

88. Aspectos desarrollados en González Arévalo, R. “*Ad terram...*”: 137-141.

89. Carta reproducida en Ballesteros, A. *Sevilla en el siglo XIII*, Establecimiento Tipográfico de Juan Pérez Torres, Madrid, 1913: Apéndice C, CCLXXX.

90. Para la expansión y las redes de comercio placentinas sigue siendo indispensable el volumen colectivo *Precursores di Cristoforo Colombo. Mercanti e banchieri piacentini nel mondo durante il Medioevo. Atti del convegno internazionale di studi (Piacenza, 10-12 settembre 1992)*, Analisi, Bolonia, 1994.

91. Petti Balbi, G. *Negoziare fuori patria...*: 155.

92. González Arévalo, R. “Vecinos y propietarios...”: 258-259.

93. Evans, A. (ed.), *Francesco Balducci Pegolotti. La pratica della mercatura*, The Mediaeval Academy of America, Cambridge (Mass.), 1936: 270-273.

Al igual que ocurre con los placentinos, no se sabe cuándo se concedió la reducción del almojarifazgo a la compañía de los Bardi, que en el primer tercio del siglo XIV contaron con una sucursal en Sevilla, de la que solo conocemos el nombre de los factores<sup>94</sup>. De la misma manera, las noticias de su extensión a todos los florentinos son indirectas. Efectivamente, la guerra de los Ocho Santos (1375-1378) entre Florencia y el Papado llevó a Enrique II de Castilla, que apoyaba a la Santa Sede, a tomar represalias contra la nación en el reino durante el verano de 1376. El canciller de la república, Coluccio Salutati, solicitó que se respetaran los privilegios concedidos por Alfonso XI a los mercaderes de la nación, que el primer Trastámara había confirmado a principios de año (*“franchisias Florentinis ab inclite memorie patre vestro concessas et per vestram sublimitatem nuper de mense Ianuarii confirmatas facere realiter observari”*)<sup>95</sup>.

A diferencia de los venecianos, no hay constancia de embajadas florentinas solicitando las mismas exenciones de genoveses y catalanes. La cercanía de algunos de sus mercaderes a los soberanos castellanos no se tradujo en un aprovechamiento comercial de mayor calado para la nación. Es cierto que con Juan II los contactos diplomáticos se intensificaron, pero siempre limitados al intercambio de cartas para reclamar protección para las galeras de la república, o el entendimiento en reclamaciones formuladas tanto por castellanos como por florentinos, una tónica que continuó bajo el reinado de Enrique IV<sup>96</sup>. En consecuencia, Florencia desarrolló una estrategia diferente en Castilla, basada en una penetración comercial progresiva, favorecida por el paso de sus convoyes mercantiles y el arraigo de algunos mercaderes, pero sin el desarrollo de un marco formal. En este sentido, apenas conocemos que en 1462 Marino Crivelli, el cónsul veneciano en Cádiz, estaba actuando asimismo como cónsul de los florentinos, lo que me ha llevado a plantear que en la década de 1460 la sede gaditana actuaba como consulado conjunto tanto de Venecia como de Florencia<sup>97</sup>.

Los últimos en adquirir un cierto peso en el comercio exterior castellano fueron los milaneses, que se asociaron rápidamente con los pocos placentinos

94. González Arévalo, R. “Florentinos...”: 276-277.

95. Archivio di Stato di Firenze, Missive I Cancelleria, 17, fols. 46r-47r, 12-VII-1376.

96. González Arévalo, R. “Cisma, comercio....”

97. Informaciones desarrolladas en González Arévalo, R. “Florentinos...”: 304-305.

que operaban en Sevilla en época de los Reyes Católicos. Confirma el escaso papel de la comunidad y sus operaciones el hecho de que la casa-lonja que compartían ambas comunidades y todos los lombardos frente a las Gradas de la catedral hispalense fuera vendida al concejo de la ciudad en marzo de 1480, a pesar de que los afectados venían solicitando la restitución del edificio desde 1475. El hecho debió ser traumático y no hay noticias posteriores de su presencia en Sevilla en los años siguientes –sí en la corte de los Reyes Católicos<sup>98</sup>. Comoquiera que fuera, los contactos diplomáticos entre los Trastámara y los Sforza se centraron en cuestiones familiares y políticas, y en todo caso el volumen de sus operaciones nunca fue comparable al desarrollado en la Corona de Aragón<sup>99</sup>.

## CONCLUSIONES

El recorrido por las estrategias diplomáticas desplegadas por las naciones italianas presentes en la Castilla bajomedieval confirma la imposibilidad de establecer un paradigma a partir de una estrategia única. Efectivamente, más allá de compartir algunos privilegios como la reducción a la mitad en el pago del almojarifazgo en el siglo XIV para genoveses, placentinos y florentinos (no para venecianos ni pisanos), o de la presencia de consulados genoveses y venecianos en Sevilla, Cádiz y Sanlúcar de Barrameda –todos diferenciados en los mecanismos internos por naciones, pero también por jerarquía consular en el territorio– lo cierto es que cada *natio* eligió un camino propio, en función sobre todo de sus circunstancias internas. Y si bien es cierto que los genoveses fueron la comunidad más importante, numérica y económicamente, y la más favorecida por las autoridades, no lo es menos que sus mecanismos no eran necesariamente los más adecuados para las demás.

98. D'Arienzo, L. "Mercanti lombardi nella Corona di Castiglia nel Quattrocento", en Carette, A., Girón-Pascual, R., González Arévalo, R. y Terreaux-Scotto, C. (dirs.), *Italie et Espagne entre Empire, cités et États. Constructions d'histoires communes (XIV<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècles)*, Viella, Roma, 2017: 67-86. El asunto de la lonja en 72-74.

99. Villanueva Morte, C. "La correspondencia diplomática entre los embajadores del ducado de Milán y la corte de los reinos hispánicos en la segunda mitad del siglo XV", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 45/2, 2015; Mainoni, P. *Mercanti lombardi tra Barcellona e Valenza nel basso medioevo*, Cappelli, Bolonia, 1992. Nuevas informaciones sobre el papel de Milán en la política exterior castellana en González Arévalo, R. "Enrique IV de Castilla y la Italia del Renacimiento: proyección exterior y circulación de noticias a través de los despachos diplomáticos italianos (1454-1474)", Nieto Soria, J.M. y Villarreal González, Ó. (eds.), *Diplomacia y cultura política en la península ibérica (siglos XI al XV)*, Sílex, Madrid, 2021: 415-437.

Así, Venecia reguló su acción diplomática y su presencia consular en función de las condiciones internas de la república y dentro de una estrategia mucho más amplia que englobaba todo el Occidente europeo. Hasta tal punto su acción responde exclusivamente a los intereses de sus mercaderes que no hizo uso de otros privilegios que obtuvo sin solicitarlos, de la reducción de los derechos portuarios en el cantábrico a las condiciones inmejorables en Sanlúcar de Barrameda.

En la misma línea, Pisa no desarrolló los beneficios concedidos a mediados del siglo XIII, pues en realidad solo le importaban en la medida en que Alfonso X podía favorecer sus intereses en el Sacro Imperio Romano-Germánico –que comprendía la Italia centro-septentrional– y, sobre todo, en Sicilia e Ifriqiya. Por su parte, Florencia se benefició de la reducción en materia de almojarifazgo, pero no hizo ningún movimiento para procurarse un marco formal que canalizara los tratos de la nación en Andalucía, limitándose a la vía de los hechos consumados. Por último, los lombardos, los menos relevantes. Los placentinos actuaron en estrecha simbiosis con los genoveses en los siglos XIII y XIV, pero no desarrollaron una estrategia propia, como tampoco los milaneses, que les sustituyeron a finales del siglo XV, cuando no pudieron evitar la venta de la histórica casa-lonja que la nación tenía frente a las Gradass de la catedral hispalense.





Este libro coral contiene los últimos conocimientos sobre el impacto del comercio marítimo en los grupos socioeconómicos de los puertos de la Europa atlántica, así como también sobre los profundos cambios que el Estado experimentó en la Edad Media.

Las políticas y las estrategias socioeconómicas de los gobernantes respecto a los puertos del arco atlántico en la Edad Media no fueron unívocas, ni homologables en las formas, ni en el tiempo. En la presente monografía, se analiza la diversidad de esas políticas marítimas a lo largo de distintos puertos de la Europa atlántica, desde el golfo de Cádiz a Escocia, en la Edad Media. Esta obra forma parte de los resultados del proyecto *BARMER. Del barco al mercado. Actividad económica, relaciones sociales y conflictos armados en las ciudades y villas portuarias de la Europa Atlántica bajomedieval*.



**IER** Instituto de  
Estudios Riojanos



Nájera  
encuentros  
internacionales  
del medievo



ISBN: 978-84-9960-163-2



9 788499 601632